

ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE LA CONSEJERA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN PARA EL ACCESO POR REPRESENTACIÓN A SALUDINFORMA

El artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, dispone que la iniciativa para la elaboración de reglamentos corresponderá a los miembros del Gobierno en función de la materia.

Durante los últimos años, diversas normas han tratado de impulsar la modernización tecnológica de la Administración y potenciar el uso de medios electrónicos en las relaciones entre ésta y los ciudadanos.

Los artículos 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, integrados en su Título I, relativo a los interesados en el procedimiento, establecen las condiciones de la actuación ante las Administraciones Públicas por medio de representación y de los registros de apoderamientos.

Por su parte, la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, regula los derechos a conocer la información asistencial y acceder a la historia clínica. En relación a esta última, prevé el acceso por representación.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón son numerosas las iniciativas que se han desarrollado en los últimos años para la prestación de servicios públicos a los ciudadanos a través de medios electrónicos. De las implementadas por el Departamento de Sanidad hay que destacar la puesta en marcha de la web SaludInforma, hoy también disponible en forma de aplicación para dispositivo móvil. A través de dicho conjunto de aplicaciones informáticas, los ciudadanos pueden realizar gestiones tales como la consulta de citas, la solicitud de la tarjeta sanitaria o el acceso a la Carpeta de Salud.

No obstante, a raíz de su funcionamiento se ha puesto de manifiesto la necesidad de determinadas personas de acceder a dichos contenidos en representación de otras que carecen de los medios o conocimientos necesarios para ello y que voluntariamente otorgan el derecho, o bien en el ejercicio de una representación legal.

Por tanto, es precisa una Orden que recoja el ejercicio del derecho de actuación por medio de representante, ya reconocido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la «Base de datos de Salud Informa», regulada por el Decreto 26/2018, de 6 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal Base de Datos de Quejas,



Sugerencias y Gestorías en el Ámbito Sanitario y Base de Datos de Saludinforma y se modifican los ficheros Registro de Usuarios del Sistema de Salud de Aragón y Registro Autonómico de Voluntades Anticipadas del Departamento de Sanidad, y ante el «Registro de Usuarios del Sistema de Salud de Aragón» , regulado en la Orden de 8 de abril de 2003, del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, por la que se crea el Registro de Usuarios del Sistema de Salud de Aragón.

En virtud de todo ello,

DISPONGO:

Primero.- Acordar el inicio del procedimiento de elaboración de un Proyecto de Orden para la regulación del acceso por representación a los servicios de Saludinforma.

Segundo.- Encomendar su elaboración a Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios, sin perjuicio de la coordinación, supervisión e impulso por parte de la Secretaría General Técnica.

Tercero.- La elaboración de dicho proyecto normativo deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2019

LA CONSEJERA DE SANIDAD

Consta firma



Pilar Ventura Contreras